

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 11 de Julio de 2006

Nº 17.416

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 340 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7392 - Promulgada por Decreto N° 1423 del 20/06/06 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de Embarcación	3558
N° 7393 - Promulgada por Decreto N° 1434 del 21/06/06 - Creación de cargo de Defensor Oficial Penal N° 2 del Juzgado de Instrucción Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal	3559

DECRETOS

M.S.P. N° 1401 del 20/06/06 - Designa Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gestión Administrativa al Lic. Guillermo Federico Nieves	3560
M.P.E. N° 1403 del 20/06/06 - Convenio de Financiamiento con la Municipalidad de La Caldera	3560
S.G.G. N° 1404 del 20/06/06 - Aprueba el Proyecto "Primeros Juegos Deportivos del Trópico de Capricornio"	3561
M.P.E. N° 1405 del 20/06/06 - Designa al Señor Secretario de la Producción Representante Titular ante el Foro Federal de Producción Lechera en Zonas No Tradicionales. C.P.N. Flavio Aguilera	3561
M.H.A. y O.P. N° 1406 del 20/06/06 - Convenio Marco: Provincia de Salta y Banco Macro Bansud S.A.	3562
M.H.A. y O.P. N° 1407 del 20/06/06 - Creación del Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial	3562
M.S.P. N° 1417 del 20/06/06 - Designa como Gerente General del Hospital Del Carmen de Metán al Dr. Carlos Alberto Palazon	3565
M.S.P. N° 1418 del 20/06/06 - Ratifica Resolución Ministerial N° 0945/06	3566

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 1402 del 20/06/06 - Designación: Jefa del Programa Administración Lic. María Dolores Cornejo Larran	3566
M.S.P. N° 1408 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Sr. Virgilio Reyes	3566
M.S.P. N° 1409 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Sr. Enrique Manuel Velázquez	3566
M.S.P. N° 1410 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Srta. María Rosana Torres	3567
M.S.P. N° 1411 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Dra. Silvina Paola Sosa	3567
M.S.P. N° 1412 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Sr. Luis Felipe Ledesma	3567
M.S.P. N° 1413 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Sr. Jorge Antonio Navarreta	3567
M.S.P. N° 1414 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Sra. Calixta Lugo	3568
M.S.P. N° 1415 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Dra. Elisa Margarita Bisang	3568
M.S.P. N° 1416 del 20/06/06 - Designación de personal temporario. Dra. Adriana Beatriz Alderete	3568
S.G.G. N° 1419 del 20/06/06 - Designación de personal en cargo político. Lic. Ana Cornejo Remy	3569

RESOLUCIONES

N° 6640 - Secret. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 348/06	3569
N° 6639 - Secret. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 349/06	3569

LICITACION PUBLICA

Pág.

N° 6629 - S.G.G. Coord. de Compras del P. Ej. Secretaría de la Niñez y la Familia N° 10/06 3571

LICITACION PRIVADA

N° 6594 - Programa Integral para la Igualdad Educativa N° 08/06 3571

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 6634 - Valdes, Ricardo Ramón - Expte. N° 143.308/05	3572
N° 6630 - Ramos, Glady - Expte. N° 140.896/05	3572
N° 6627 - Alancay, Carmen - Expte. N° 025.420/01	3572
N° 6623 - Del Prado, Roque y García, Virtudes - Expte. N° 5.174/06	3572
N° 6621 - Pérez Rodríguez de Villegas, Ramona - Expte. N° 148.953/06	3572
N° 6620 - Jaime, Hugo César - Expte. N° 147.903/06	3573
N° 6608 - Yutrovic, Juan Ronaldo - Expte. N° 152.042/06/06	3573
N° 6603 - Avilez, José Leonardo - Paz, Elsa Alberta - Expte. N° B 20.539/91	3573
N° 6595 - Morales, Carlos Benjamín - Expte. N° 148.233/06	3573
N° 6591 - Tejerina, Facundo Primitivo - Expte. N° 1-128.422/05	3573
N° 6586 - Corimayo, Bautista Leto - Expte. N° 140.392/5	3574
N° 6571 - Villegas, Francisco Adrián - Expte. N° 142.203/05	3574
N° 6558 - Aguirre, Santiago Eugenio - Andrade, Sonia Marina - Expte. N° 5.239/06	3574
N° 6557 - Tisera, Rosaria Seragesema - Expte. N° 79.923/03	3574
N° 6554 - Pastrana, Domingo Raúl - Expte. N° 147.077	3574

EDICTOS DE MINA

N° 6632 - Tres Tetas I - Expte. N° 18.263	3574
N° 6619 - Picis de Diseminados - Expte. N° 18.100	3575
N° 6618 - Orfeo I - Expte. N° 18.319	3576
N° 6617 - La Rosadita - Expte. N° 18.341	3576
N° 6616 - Huayra Huasi - Expte. N° 18.333	3576
N° 6615 - Roque II - Expte. N° 18.311	3576
N° 6294 - Oscuro I - Expte. N° 18.288	3577

REMATES JUDICIALES

N° 6635 - Por Víctor Hugo Torrejón - Juicio Expte. N° 12.730/01	3577
N° 6588 - Por Francisco Solá - Juicio Expte. N° 82.297/03	3577
N° 6560 - Por Gabriela del Valle Jerez - Juicio Expte. N° 14.539/98	3578
N° 6555 - Por Ramón Humberto Guzmán - Juicio Expte. N° 37.254/02	3578
N° 6536 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. N° 133.245/05	3579

POSESION VEINTEAÑAL

N° 6628 - Peralta, Estela del Valle vs. Galarza Moya de Peralta, María Angélica - Expte. N° 153.871/06	3579
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Pág.

N° 6631 - Enrique Edgardo González - Expte. N° 2-112.459/04	3579
N° 6625 - O.S.E.C.A.C. c/Giménez, Rosa - Expte. N° 3-617/03	3580
N° 6624 - O.S.E.C.A.C. c/Puca, Karina Elizabeth - Expte. N° 3-133/05	3580
N° 6592 - Banco de la Nación Argentina vs. Indiveri, María Florencia - Expte. N° 3-044/05	3580
N° 6563 - Garnica, Wilson Raúl vs. Figueroa, Ricardo Adolfo - Figueroa, Ezequiel - Expte. N° 105.214/04	3580
N° 6559 - MASVENTAS S.A.C.F. c/Mesples, Daniel Horacio - Expte. N° 83.039/03	3581

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 6637 - SAVICOR S.A.	3581
N° 6622 - Aconcagua Forestal S.R.L.	3582

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 6572 - PROVENCREC 2 Sucursal Argentina	3583
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 6596 - Pieve Serra S.A.	3583
---------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

N° 6633 - International Pacific Rim S.A.	3583
N° 6609 - COMESA S.R.L.	3584

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 6613 - Colegio de Bioquímicos de Salta, para el día 31/08/06	3585
---	------

AVISO GENERAL

N° 6636 - Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines - Resolución N° 65/06	3585
---	------

FE DE ERRATA

N° 6626 - De la Edición N° 17.415 de fecha 10/07/06	3588
---	------

RECAUDACION

N° 6638 - Del día 10/07/06	3588
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 7392

Expte. 90-16.483/06

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble Matrícula Nº 28.128, según Plano de mensura para expropiación Nº 002463 de la localidad Embarcación, departamento General San Martín, para ser destinado al emplazamiento de un tanque elevado, un pozo profundo y casilla de tablero de comando y cloración, para mantener el servicio de agua potable que se brinda en dicha localidad.

Art. 2º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de mayo del año dos mil seis.

Mashur Lapad

Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy

Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO Nº 1423

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente Nº 90-16.483/06 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7392, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David - Medina

LEY N° 7393

Expte. 90-15.581/04

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Créase el cargo de Defensor Oficial Penal N° 2, cuyo titular actuará ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

Art. 2º - El actual cargo de Defensor Oficial Penal, pasará a denominarse Defensor Oficial Penal N° 1 y actuará ante el Juzgado de Instrucción Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

Art. 3º - Los Defensores Oficiales Penales mencionados, también actuarán ante el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal en forma alternativa.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Ministerio Público, Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil seis.

Carlos Daniel Porcelo
Senador Provincial
Vice-Presidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 21 de Junio de 2006

DECRETO N° 1434

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-15.581/06 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7393, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

DECRETOS

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1401

Ministerio de Salud Pública

VISTO la nueva conformación estructural del Ministerio de Salud Pública

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia de ello, se solicita la designación de Guillermo Federico Nievas, DNI 24.875.112, como Director General de Administración y Finanzas

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase como Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, al Licenciado en Administración de Empresas Guillermo Federico Nievas, DNI 24.875.112, a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre legal en el artículo 3º de la ley 6903.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al curso de acción 081130010000, Ministerio de Salud Pública, ejercicio vigente.

Art. 4º - Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, otórgase al Licenciado Guillermo Federico Nievas, DNI 24.875.112, licencia extraordinaria sin percepción de haberes, en el cargo de orden 58 de acuerdo a lo previsto en artículo 68 del decreto n° 4118/97.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medrano - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1403

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-23.377/06

VISTO el Convenio de Financiamiento celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de La Caldera; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho Convenio surge ante los requerimientos de desarrollo del Plan de Obras de Infraestructura y Saneamiento en el ejido de la Municipalidad de La Caldera, necesarias para el fomento de la actividad económica y productiva del mismo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo proveer una mejor calidad de vida a los habitantes de los distintos municipios, mediante la ejecución de obras públicas de infraestructura y servicios de saneamiento que resuelvan esta situación en el ámbito Municipal, contribuyendo a la creación de puestos de trabajo con la consiguiente localización de la población, disminuyéndose así la emigración;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo financiará a través del Fondo Provincial de Inversiones a la Municipalidad de La Caldera, hasta la suma de S 150.000,00 reintegrables, con destino a la adquisición de una Pala Cargadora Frontal para utilizarse en el municipio;

Que el Convenio de Financiamiento se celebró de conformidad a las pautas crediticias y de inversiones contempladas en la Ley N° 6891 de creación del Fondo Provincial de Inversiones, reglamentada mediante Resolución N° 040/97 y su modificatoria Resolución N° 165/04, ambas del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que por Ordenanza Municipal N° 454/06, del 3 de mayo de 2006, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Caldera autoriza al Sr. Intendente a suscribir el mencionado Convenio de Financiamiento;

Que a fin de dar validez y ejecutoriedad a dicho Convenio, corresponde se emita el presente acto administrativo aprobatorio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento celebrado el 29 de mayo de 2006 entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de La Caldera, cuyo original forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será financiado a través del Fondo Provincial de Inversiones - Ministerio de la Producción y el Empleo, Ley N° 6891.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1404

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 155-3.124/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes, solicita se apruebe el Proyecto de los Primeros Juegos Deportivos del Trópico de Capricornio a llevarse en esta ciudad entre los meses de Octubre y Noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente erogación se realizará para cubrir los gastos que demandará la organización y el personal que estará a cargo del mencionado proyecto.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación a tomó la intervención que le compete.

Que a fs. 11 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley 6780.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Proyecto "Primeros Juegos Deportivos del Trópico de Capricornio" que llevará a cabo la Subsecretaría de Deportes entre los meses de Octubre y Noviembre del año en curso, por un monto total de \$ 77.000 (Pesos Setenta y Siete Mil).

Art. 2º - Déjase establecido que el mencionado organismo deberá presentar la rendición de los gastos que ocasione el presente proyecto ante esta Secretaría General hasta el 29 de diciembre del corriente año.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad

de Organización 14 - TC ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2006.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1405

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-23.262/06

VISTO la Resolución N° 357/04 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se dispone la creación de Foros que permita el análisis de propuestas para las respectivas actividades involucradas en la cadena agroalimentaria nacional;

Que dada la importancia que reviste la producción lechera en zonas no tradicionales y teniendo en cuenta el trabajo que sus representantes han venido desarrollando en pos del crecimiento integral del sector que redundará en un importante crecimiento de la economía regional en general;

Que en virtud de ello la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, ha resuelto constituir el Foro Federal de Producción Lechera en zonas no tradicionales, integrando en su seno a los Representantes de los Ministerios Provinciales, SENASA, INTA, ONCCA y a distintas entidades no oficiales;

Que resulta necesario designar la representación de la Provincia conforme el ámbito de aplicación, es decir la Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo para la conformación de este Foro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Señor Secretario de la Producción, C.P.N. Flavio Aguilera, D.N.I. N°

21.312.803 Representante Titular de la Provincia ante el Foro Federal de Producción Lechera en Zonas No Tradicionales y al Señor Gerente del Programa Producción Animal, Dr. Maximiliano Sandlowsky, D.N.I. Nº 14.868.758 como Representante Alterno ante el mencionado Foro.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO Nº 1406

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 11-75.304/06

VISTO: El Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Banco Macro Bansud S.A. para la Contratación de Servicios de Procesamiento, Administración y Gestión Tributaria a favor de los Municipios del interior adheridos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado convenio las partes decidieron poner a disposición de los Municipios del interior, el Sistema de Administración y Gestión Tributaria y su integración al actualmente implementado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Que de conformidad al mismo, la Unión Transitoria de Empresas compuestas por el Banco Macro Bansud S.A., Siemens e Itron Business Services S.A. que ya presta dichos servicios a la Provincia de Salta, se comprometió a realizar todas las acciones necesarias para la provisión del mencionado sistema a los Municipios adheridos y a adherirse.

Que por su parte, la Provincia de Salta se comprometió a colaborar y llevar adelante la implementación e integración del sistema a los Municipios.

Que los beneficiarios de la provisión del sistema serán los Municipios del Interior que firmaron los Convenios de Colaboración Recíproca aprobados por los

Decretos Nº 1.589/04, 2080/04 y 2.081/04 y los que adhieran en el futuro.

Que el Servicio Jurídico de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas emitió el dictamen jurídico pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Banco Macro Bansud S.A., para la Contratación de Servicios de Procesamiento, Administración y Gestión Tributaria a favor de los Municipios del interior adheridos y a adherirse, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a celebrar los convenios necesarios para la ejecución del Convenio marco aprobado.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO Nº 1407

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la necesidad de otorgar mayor eficiencia a las políticas de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO

Que dichas gestiones se llevan adelante a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que la Ley Nº 7190 en el art. 27 consigna entre las competencias del Ministerio de la Producción y El Empleo la de entender en el desarrollo de las tierras fiscales improductivas. Asimismo el art. 30 de la citada ley señala las atribuciones que corresponde al Ministe-

rio de Hacienda y Obras Públicas, con incumbencia en la realización y actualización del catastro del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal y en los demás derechos reales inmobiliarios como así también entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales;

Que, a través de los organismos antes señalados se emitieron e implementaron diversas normas que fijaron criterios y procedimientos para el tratamiento y consideración de todas las cuestiones atinentes a la gestión de los inmuebles que integran el patrimonio de la Provincia;

Que por Ley N° 6570 se dispuso la aplicación de una política de reordenamiento territorial teniendo entre sus objetivos el aprovechamiento racional de los inmuebles rurales pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial, posibilitar a sus ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra y radicar en áreas libres de ocupantes nueva población que cuente con aptitud y vocación para la explotación;

Que por Decreto N° 845/99 se reglamentó la citada ley fijando los criterios y procedimientos a seguir en los planes de regularización y colonización de las tierras y, que el organismo de aplicación estaría a cargo de la Comisión de Tierras Fiscales presidida, en ese entonces, por el Ministerio de Economía;

Que actualmente la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas contempla el Programa Familia Propietaria que tiene por objeto la afectación de terrenos a grupos familiares que carecen de medios para obtener una solución habitacional, mientras que corresponde el tratamiento de los inmuebles rurales al Programa de Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de la Producción y Empleo;

Que resulta necesario coordinar las acciones de los organismos referidos a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia a las decisiones que se adopten en materia de administración y disposición de los inmuebles del Estado, atendiendo a las políticas sociales y económicas de la Provincia;

Que, entonces, corresponde crear un área específica de trabajo en la que converjan las funciones antes señaladas, concentre los bienes físicos del Estado, el inventario de los mismos, centralice la información y la adopción de decisiones de gestión referida a dichos bienes que se le asignen bajo su responsabilidad, como así tam-

bién los que en el futuro se incorporen. Asimismo establecer claramente sus finalidades, funciones, objetivos, atribuciones, miembros que la integren y ámbito de actuación;

Que ello permitirá la adopción de técnicas modernas de gestión incorporando, de resultar necesario, la cooperación y coordinación con la actividad privada, concentrar los diversos aspectos que actualmente competen a distintos organismos permitiendo una evaluación integral que proporcione los mejores criterios a ser aplicados en la administración y disposición de los bienes citados; al momento de la toma de decisiones resultando valiosa la participación de las diversas áreas con incumbencia en la materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase el Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas que tendrá por objeto coordinar las políticas, normas y procedimientos vinculados con la administración de dichos bienes, y decidir el destino de los bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos de dominio del Estado Provincial, correspondiente a la jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Entes Residuales y/o en Liquidación, que le sean asignados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - El Fondo creado en el artículo anterior alcanza a los inmuebles comprendidos bajo las previsiones de las Leyes Nros. 6570, 1338, Decreto Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad, Decretos Nros. 7655/72 Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio, 1200/01 y 587/00 correspondientes a los Residuales del Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social y Ex Banco Provincial de Salta respectivamente, Decreto Ley N° 1/74 y Decreto N° 754/94 inherentes a Salta Forestal S.A. (E.L.); y sus normas reglamentarias, modificatorias, complementarias y todo otro inmueble que se encuentre contemplado en normas distintas a las enunciadas precedentemente.

Art. 3º - Representación del Fondo: El Fondo estará representado por un Concejo integrado por tres personas una de las cuales será el Presidente y las dos restantes Vocales, que tendrá las funciones enunciadas en los artículos 5º y 6º del presente.

Art. 4º - Integración del Fondo: el Fondo se integrará con los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado Provincial que se le asignen, los que éste administra o posee y que son de propiedad del Estado Nacional, los que transfieran los organismos que se indican en el artículo 1º; los fondos que provengan de compraventas; locaciones, comodatos, donaciones, herencias, legados, transferencias que se le realicen, y los que se le asignen por cualquier otro título.

Asimismo el Poder Judicial y Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, podrán disponer incorporar los bienes que así lo consideren al Fondo, delegando en éste la gestión de tales bienes.

Art. 5º - Funciones: El Fondo tendrá como función:

a) Administrar los bienes del Estado Provincial, que se le asigna por el presente decreto.

b) Determinar la finalidad de los bienes que recibe, proponer políticas y procedimientos respecto de la utilización y disposición de los mismos, implementar un sistema de información, evaluación y control del cumplimiento de los mismos.

c) Coordinar las políticas y acciones que se relacionen con: los planes de regularización y colonización de tierras, afectación de inmuebles urbanos y rurales a grupos de familias que carecen de medios para obtener por sí una solución habitacional.

d) Entender y colaborar en la realización de proyectos urbanísticos, de los inmuebles que se le asignen y sobre aquellos con los cuales acuerde con los demás organismos públicos y privados; conforme a normas y criterios rectores en la materia y según las que imparta el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

e) Realizar un inventario General de Bienes del Estado provincial, a su cargo, de conformidad a la legislación vigente; con la correspondiente actualización de datos.

f) Realizar las acciones necesarias relativas a la preservación de los bienes a su cargo incluyendo el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran a cargo del titular de dominio, arbitrando las medidas necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones por parte de terceros, cuando así corresponda, tales como – ocupantes, cesionarios, comodatarios, etc.

g) Dar cumplimiento con las políticas y normas que en materia de bienes de propiedad del Estado, establezcan las normativas vigentes y las que surjan en el futuro.

h) Proponer proyectos de normas mediante los cuales se actualicen aquellas que se consideren desactualizadas u obsoletas desde el punto de vista normativo, operativo o técnico.

i) Realizar los estudios que le encomiende el Poder Ejecutivo, en las materias de su incumbencia.

j) Coordinar con los organismos competentes el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios e instar la ejecución de acciones judiciales necesarias a tal fin.

k) Promover el parcelamiento y loteo de bienes inmuebles de conformidad a las normas legales vigentes en la materia.

l) Elaborar planes de desarrollo urbano de las distintas áreas en que se encuentren ubicados los inmuebles asignados. Asimismo efectuar estudios de la infraestructura urbana que pudiera incorporarse para lo cual podrá promover inversiones, realizar actividad inmobiliaria y construcción de obras nuevas y/o remodelar las ya existentes.

m) Podrá planificar, proyectar y ejecutar, por sí o por contratación con terceros, el destino de los diversos inmuebles del Estado Provincial.

n) Asimismo entre sus actividades podrá realizar compraventa, urbanización, división, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, locación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, permuta, administración, concesión, constituir hipotecas, administrar y otorgar financiaciones, promoción, escrituración, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar financiaciones de entidades públicas y/o privadas, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase; y en especial tomar créditos de organismos de crédito multilaterales del exterior.

o) Disponer la venta de los inmuebles alcanzados por el presente instrumento, previa autorización legislativa, en los casos que fuere necesario según la normativa vigente.

p) Podrá disponer la construcción, remodelación, modificación, ampliación, reducción, elevación, refacción o mejoras en los inmuebles alcanzados por el presente, contratar locaciones de obra o de servicios; cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 6º - Facultades del Consejo: El Consejo a fin de dar cumplimiento con el objeto indicado en el artículo anterior se encuentra habilitado para:

a) Analizar y evaluar las distintas situaciones que presenten o se encuentren los distintos bienes que integran el Fondo, estableciendo un orden de prioridades de cada una de ellas.

b) Recepcionar y merituar las prestaciones y documentaciones que se efectúen en relación a dichos bienes.

c) Emitir los dictámenes técnicos correspondientes.

d) Realizar toda clase de actos jurídicos o contrato sobre los bienes referidos en los arts. 1 y 2 del presente.

e) La enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia, el Consejo podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo y la forma establecida en las leyes provinciales vigentes y en el presente decreto.

f) Solicitar la autorización legislativa para la disposición de los bienes que así lo requieran.

g) Aceptar donaciones o legados con o sin cargo, de conformidad a la normativa vigente.

h) Constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales, en los términos de la legislación aplicable en cada caso.

Art. 7º - La Autoridad de Aplicación del Fondo será el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 8º - La Dirección General de Inmuebles, Programa de Familia Propietaria, Programa de Tierras Fiscales, Patrimonio de la Provincia, Contaduría General y demás reparticiones y organismos que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 4º del presente, en el plazo que le establezca deberán proporcionar al Fondo la información completa, integral y sistematizada que éste les requiera para cumplimiento de sus funciones.

Art. 9º - Valuación: El valor de los bienes será determinado en el caso de los inmuebles por la Dirección General de Inmuebles y los bienes muebles deberá requerirse a la Unidad Central de Contrataciones sin perjuicio de poder, si así se considera conveniente, solicitar cotizaciones a cámaras empresariales, colegios profesionales y/o entidades del medio.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia, Ministro de la Producción y El Empleo, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David – Brizuela – Camacho
– Medina**

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1417

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 3.504/06 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la designación del doctor Carlos Alberto Palazon, como Gerente General del Hospital "Del Carmen" de Metán, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de la ley n° 6903 y decreto reglamentario n° 1474/96,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, designase como Gerente General del Hospital "Del Carmen" de Metán, al doctor Carlos Alberto Palazon, D.N.I. n° 10.676.945.

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070200, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Gerente General del Hospital "Del Carmen" de Metán, conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, al doctor Carlos Alberto Palazon, D.N.I. n° 10.676.945, en el cargo 56, bioquímico del cual es titular en el citado nosocomio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 68 del decreto n° 4118/97.

Art. 4º - A partir de la fecha de notificación del presente, déjase sin efecto la asignación interina de fun-

ciones y el adicional por función jerárquica como Gerente Sanitario del Hospital "Del Carmen" de Metán, otorgados por resolución ministerial n° 408/97, del doctor Carlos Alberto Palazon, D.N.I. n° 10.676.945.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medrano - Medina

Salta, 20 de Junio de 2006

DECRETO N° 1418

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 2.932/06 - código 121

VISTO la resolución ministerial n° 0945 de fecha 15 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento administrativo se aprueban la compra directa artículo 13, inciso h) para la distribución e insumos por parte del Ministerio de Salud Pública y el contrato de servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor José Luis Medrano y la Empresa Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) representada por su apoderado, señor Mario Alberto Dobal.

Que debe emitirse el acto administrativo que ratifique la mencionada resolución.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase la resolución ministerial n° 0945 de fecha 15 de junio de 2006, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medrano - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1402 - 20/06/2006

Artículo 1º - Designase como Jefa del Programa Administración dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, a la Licenciada en Administración de Empresas María Dolores Cornejo Larran, DNI N° 25.218.038, a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre legal en el artículo 3º de la ley 6903.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al curso de acción 081130010000, Ministerio de Salud Pública, ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1408 - 20/06/2006 - Exptes. n.ºs. 35.590/05 - código 199 y 3.494/05 - código 144 copia

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Virgilio Reyes, D.N.I. n° 17.563.229, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital de General Mosconi, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 46, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por exoneración de la señora Mirta del Valle Vilte (decreto n° 1709/02).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310061000, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1409 - 20/06/2006 - Expte. n° 266/05 - código 187

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Enrique Manuel Velazquez, D.N.I.

n° 21.853.496, para desempeñarse como chofer en el Hospital "Dr. J.A. Fernández" de Molinos, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 23, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por la baja de la designación temporaria del señor Ricardo Clemente Pistan (decreto n° 691/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310081200, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1410 - 20/06/2006 - Exptes. n°s. 3.125/05 y 3.126/05 - código 171

Artículo 1º - Déjase sin efecto la designación temporaria, dispuesta por decreto n° 2582/05 de la señorita María Rosana Torres, D.N.I. n° 16.167.878.

Art. 2º - Designase a la señorita Paola Silvana Vargas, D.N.I. n° 26.388.404, matrícula profesional n° 4.331, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, en cargo 171, decreto n° 1034/96, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por baja de designación temporaria de la señorita María Rosana Torres.

Art. 3º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310060600, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1411 - 20/06/2006 - Exptes. n°s. 802/05 - código 191, 2.535/06 - código 121 y 762/05 - código 191

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Silvina Paola Sosa, D.N.I. n°

22.146.248, matrícula profesional n° 3691, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el orden 1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 2425/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Víctor José Mendoza (resolución ministerial n° 47 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310080200, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1412 - 20/06/2006 - Expte. n° 2.930/05 - código 171

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Luis Felipe Ledesma, D.N.I. n° 22.794.951, para desempeñarse como personal de servicio en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 227, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Emilio Miguel (resolución ministerial n° 122 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310060600, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1413 - 20/06/2006 - Expte. n° 6.602/06 - código 67

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Jorge Antonio Navarreta, D.N.I. n° 18.567.384, para desempeñarse como auxiliar administrativo en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, a

partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 37, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del señor Pedro Palma, con licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo electivo (resolución ministerial n° 0508/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060200, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1414 – 20/06/2006 – Exptes. n°s. 5.303/03 – código 170, 99.808/05 – código 121 y 30.679/05 – código 152

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Calixta Lugo, D.N.I. n° 11.408.467, para desempeñarse como ayudante de cocina en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 519, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Rosa Beatriz Costilla (resolución ministerial n° 121 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

ROMERO – Medrano – Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1415 – 20/06/2006 – Exptes. n°s. 201/06 – código 249 y 6.147/05 – código 270

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de enero de 2005 y hasta el 15 de marzo de 2006, prorrógase la designación temporaria dispuesta por decreto n° 1496/04, de la doc-

tora Elisa Margarita Bisang, D.N.I. n° 13.306.355, matrícula profesional n° 562, bioquímica, cargo 18, decreto n° 2121/04 del Hospital “Dr. Francisco Herrera” de Campo Quijano, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96.

Art. 2º - A partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, designase en carácter de personal temporario a la doctora Mariangeles Anabella Parentis, D.N.I. n° 26.612.902, matrícula profesional n° 614, para desempeñarse como bioquímica en el Hospital Rivadavia Banda Sud, en el cargo 12, decreto n° 1034/96, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por baja de la designación temporaria de la doctora Elisa Margarita Bisang.

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción 081310081800 y 081310060200, Ejercicio 2005 y 2006.

ROMERO – Medrano – Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1416 – 20/06/2006 – Expte. n° 25.823/06 – código 89

Artículo 1º - Designase a la doctora Adriana Beatriz Alderete, D.N.I. n° 14.353.044, matrícula profesional n° 442, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en cargo 395, decreto n° 3602/99, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontóloga, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por renuncia de la doctora Flora Modesta Aramayo (resolución ministerial n° 80 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

ROMERO – Medrano – Medina

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Turismo – Decreto N° 1419 – 20/06/2006 – Expediente n° 16-34.845-06

Artículo 1º - Designase a la Lic. Ana Cornejo Remy, DNI N° 24.697.507, en cargo Político Nivel 3 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a partir del 1º de enero de 2.006, dejando sin efecto su designación dispuesta por Decreto n° 1222/03.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de Jurisdicción 04 – Unidad de Organización 01. Secretaría General de la Gobernación de Turismo.

ROMERO – Medina

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1403, 1406, 1418, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 6.640 R. s/c N° 12.181
Salta, 10 de Julio de 2006

RESOLUCION N° 348

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 119-11.844/06

VISTO, la presentación efectuada por el Ing. Marcelo Rodríguez, en su carácter de Coordinador Regional del Proyecto PROZONO Salta, a través del Expte. 119-11844/06, referido al Proyecto de reciclado de plásticos y bandejas de poliestireno expandido provenientes de la producción tabacalera de Salta y Jujuy "Punto Limpio de Cerrillos", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra Nota de Visado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cerrillos, mediante la cual toma conocimiento y otorga la viabilidad del Proyecto "Punto Limpio de Cerrillos" para el reciclado de plásticos provenientes de la producción tabacalera;

Que mediante la normativa legal N° 7070/00, el Gobierno de la Provincia de Salta, delega a esta Secretaría la competencia en materia ambiental a fin de que actúe como Autoridad de Aplicación de la Normativa ambiental vigente;

Que en lo concerniente al Certificado de Aptitud Ambiental, su otorgamiento es viable, al haber dado el solicitante cumplimiento a las exigencias establecidas en el Art. 44º de la Ley N° 7070/00 y reglamentarios;

Que la Comisión Interdisciplinaria designada según Res. 191/06 de esta Secretaría aprobó la Guía de Aviso del Proyecto de reciclado de plásticos y bandejas de poliestireno "Punto Limpio de Cerrillos", en el marco de las exigencias ambientales vigentes;

Que el Ing. Marcelo Rodríguez presentó Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, conforme ordena el Art. 45º de la Ley N° 7070 y su Reglamentario.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1º: Extender a favor del Proyecto PROZONO Salta, el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al proyecto de Reciclado de plásticos y bandejas de poliestireno expandido provenientes de la producción tabacalera de Salta y Jujuy "Punto Limpio de Cerrillos".

Art. 2º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Sin Cargo e) 11/07/2006

O.P. N° 6.639 R. s/c N° 12.180
Salta, 10 de Julio de 2006

RESOLUCION N° 349

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 119-12.430

VISTO, los expedientes 119-12.103/06 y 119-12.128/06 y la necesidad de reglamentar el aprovechamiento comercial sustentable de la especie zorro pampa o patas amarillas (*Pseudalopex gymnocercus*) durante la temporada 2006; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son de dominio originario del Estado Provincial, conforme el art. 124º de la Constitución Nacional, por lo que es la provincia quien tiene la facultad de regular lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural;

Que la Ley 7070, en su Título IV, Capítulo III de la Flora y de la Fauna, reconoce que los bosques nativos y artificiales de la Provincia, las praderas, pastizales, todas las comunidades florísticas y animales a ellos asociados, constituyen un recurso natural precioso, de alto valor económico y ecológico, por ello es necesario preservarlo, mejorarlo y manejarlo en forma racional y sustentable;

Que el Decreto 3097 expresa que el régimen especial de protección a la fauna silvestre acuática o terrestre instituido por la ley 5513 y su reglamentación, es de aplicación para las actividades deportivas, comerciales y científicas efectuadas por entes públicos o privados.

Que el Art. 15º de la Ley 5513 deja planteada la actividad comercial, detallando que es necesario especificar zonas, especies, cantidades y períodos;

Que por Resolución 911/2005 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, se permite el tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal y exportación de productos y subproductos de la especie zorro pampa, basada en que el estado de conservación de la especie en la Argentina es "No Amenazada";

Que el Subprograma Recursos Faunísticos de esta Secretaría, comenzó a realizar monitoreos de la especie, mediante metodologías prácticas, basadas en el análisis de huellas y otras observaciones biológicas;

Que la información con que se cuenta en relación a la especie zorro pampa, como de la actividad que se desarrolla en consecuencia de su aprovechamiento, permite la habilitación de su captura comercial, en el marco de la legislación vigente, con carácter precautorio;

Que el monitoreo permitirá conocer las tendencias poblacionales de la especie y sobre esta base, establecer las pautas para la habilitación o la restricción futura de su aprovechamiento comercial;

Que obran como antecedentes las notas presentadas por representantes y habitantes del departamento Rivadavia, donde solicitan la habilitación con fines comerciales la caza del zorro pampa debido a los perjuicios que ocasionan a los rebaños y majadas;

Que se pretende como objetivo la incorporación del aprovechamiento de la piel del zorro pampa, tratando de cambiar su carácter de especie dañina por el de una alternativa económica y de conservación;

Que el aprovechamiento de la especie se realizará de acuerdo a planes de manejo consensuado entre organismos provinciales y nacionales, que comparten la distribución de la especie, medida que ayudará al control, fiscalización y evaluación del comercio de zorros autóctonos;

Que las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza han tomado en cuenta la información recabada hasta el presente, en cuanto a distribución geográfica, densidades relativas, impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social y regulación existente en la región;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 5513 corresponde el dictado del acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación, siendo esta, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 492/00.

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE

Artículo 1º: Habilitar la caza comercial del zorro pampa (*Pseudalopex gymnocercus*), en el departamento Rivadavia desde el 15 de julio de 2006 hasta el 10 de agosto de 2006.

Art. 2º: Establecer un cupo total de captura de zorro pampa, en el período mencionado en el artículo anterior, de 3.000 (tres mil) pieles de zorros adultos, en el departamento Rivadavia.

Art. 3º: Fijar un aforo de \$ 0.25 (veinticinco centavos) por cada piel extraída, el que deberá ser abonado en esta Secretaría por las personas interesadas en su comercialización.

Art. 4º: Habilitar un Registro de Acopiadores de pieles de zorro pampa, en el que deberán inscribirse los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Datos y Documentación:

- * Nombre Completo o Razón Social
- * CUIT
- * DNI
- * Domicilio Real

* Domicilio Legal

* Teléfono

* Declaración de depósito donde acopiarán las pieles, consignando su domicilio y expresión de permitir el libre acceso con fines de fiscalización y control.

2. Abonar \$ 120 en esta Secretaría, en concepto de arancel de inscripción anual en el Registro de Acopiadores de pieles de zorro pampa.

3. Tener las obligaciones impositivas cumplimentadas, adjuntado copias de inscripción correspondientes.

Art. 5º: Fijar un precio mínimo de \$ 10, a pagar al cazador por cada piel.

Art. 6º: Registrar todas las compras en la planilla que se adjunta como Anexo I, consignando nombre del cazador y su DNI, paraje o comunidad donde reside, cantidad de pieles provistas, fecha de acopio, pago efectuado y firma con aclaración del cazador y del comprador.

Art. 7º: Presentar al finalizar la temporada una declaración jurada de existencia de pieles en acopio, con los que podrán realizar transacciones en el resto del año. Concluida la temporada, sólo serán legalizadas las pieles declaradas por el acopiador como stock, hasta un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de finalización de la habilitación objeto de esta Resolución.

Art. 8º: Emitir la documentación correspondiente para movilizar las pieles acopiadas, tanto dentro como fuera del territorio provincial.

Art. 9º: Establecer que las armas, artes y medios a emplear para la caza del zorro pampa serán humanitarios y no deberán presentar riesgo para otras especies de la fauna, al ganado, la flora, el suelo y los seres humanos.

Art. 10º: Disponer que la comprobación a un comerciante inscripto de acciones fuera del marco legal establecido, acarreará automáticamente la inhabilitación para comercializar el resto de la presente temporada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondieren, en el marco de la legislación vigente.

Art. 11º: Publicar en el Boletín Oficial y dar amplia difusión de lo resuelto, registrar y posteriormente archivar.

VER ANEXO

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 11/07/2006

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 6.629

F. v/c N° 10.730

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría General de la Gobernación

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 10/06

Objeto: Adquisición de Frazadas y Ropa.

Organismo Originante: Secretaría de la Niñez y la Familia

Expte. N° 153-103.746/06. Resolución N° 299/06

Destino: Cubrir la atención de los distintos servicios dependientes de la Secretaría.

Fecha de Apertura: 25/07/2006 Horas: 11:30

Precio del Pliego: \$ 25,00 (pesos Veinticinco).

Venta de Pliegos: Tesorería - Secretaría de la Niñez y la Familia, General Güemes 562, 1º Piso, Salta. Casa de Salta, Av. Roque Saenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 24/07/06.

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/nº - 2º bloque - 1º piso - Salta.

Consultas: Tel.: (0387) 4360818 - 4324463

Esc. José Eduardo Ramírez

Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 11/07/2006

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 6.594

F. N° 169.144

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

Programa Integral para la Igualdad Educativa

Aviso de Licitación

En el Marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada N° 08/06

Objeto: Construcción de Sala de Computación y Galería en la Escuela N° 4693 S/N y la Escuela N° 4104 "Pachi Gorriti"

Localidad: Gral. Güemes, Dpto. Güemes y Rº de la Frontera - Dpto. Rº de la Frontera - Provincia de Salta.

Licitación Privada N° 08/06
 Presupuesto oficial: \$ 167.154,08
 Garantía de oferta exigida: 1%
 Fecha de apertura 28/07/06 – Hora 10,00
 Lugar: Caseros N° 322
 Plazo de Entrega: 90 días
 Valor del Pliego: \$ 85,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Caseros N° 322 –
 Tel. 0387 – 4321589 – Salta

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
 Responsable Area Contable
 U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 100,00 e) 10 y 11/07/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 6.634 F. N° 169.210

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: “Valdes, Ricardo Ramón – Sucesorio”, Expte. N° 143308/05, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 26 de Abril de 2006. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.630 F. N° 169.206

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 6ª. Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Alfredo Gómez Bello en autos caratulados: “Ramos, Gladys/Sucesorio”, Expte. N° 140896/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz; Juez. Salta, 27 de Junio de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.627 R. s/c N° 12.178

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en Expte. N° 025420/01, caratulados: “Alancay, Carmen – Sucesorio”, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 3 de Julio de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.623 F. N° 169.197

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados “Sucesorio de Del Prado, Roque y García, Virtudes” Expte. N° 5174/06, cita a herederos o acreedores de la causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 08 de Junio de 2.006. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.621 F. N° 169.192

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Ange.

David, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos: "Pérez Rodríguez de Villegas, Ramona – Sucesorio", Expte. N° 148.953/06, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Junio de 2006. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.620 F. N° 169.195

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Jaime, Hugo César – Sucesorio" Expte. N° 147.903/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley, publicándose durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 12 de Junio de 2006, Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2006

O.P. N° 6.608 F. N° 169.164

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados "Yutrovic, Juan Ronaldo s/Sucesorio", Expte. N° 152.042/06/06, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de 30 días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 13 de junio de 2.006. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 12/07/2006

O.P. N° 6.603 F. N° 169.155

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Expte. N° B 20.539/91 "Avilez, José Leonardo - Paz, Elsa Alberta s/Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 4 de Julio 2.006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 12/07/2006

O.P. N° 6.595 F. N° 169.150

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1º Inst. Civil y Comercial 4º Nominación del Distrito Judicial Centro, en los autos: "Morales, Carlos Benjamín - Sucesorio" Expte. N° 148.233/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 15 de junio de 2.006. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 30 de Junio de 2006. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 12/07/2006

O.P. N° 6.591 R. s/c N° 12.176

La Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados: "Sucesorio - Tejerina, Facundo Primitivo -", Expte. N° 1-128.422/05, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario de circulación comercial. Salta, 30 de Junio de 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo e) 10 al 12/07/2006

O.P. Nº 6.586

F. Nº 169.137

El Sr. Juez Dr. Alberto Antonio Saravia, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Corimayo, Bautista Leto por Sucesorio" Expte. Nº 140.392/5, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Capital, 19 de diciembre de 2.005. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, Junio 28 de 2.006. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/07/2006

O.P. Nº 6.571

F. Nº 169.128

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en el juicio "Villegas, Francisco Adrián -- Sucesorio" Expte. Nº 142.203. Cita por edictos que se publicarán durante tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (30) treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 23 de Junio de 2.006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/07/2006

O.P. Nº 6.558

R. s/c Nº 12.159

El Dr. Teobaldo René Osorez, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados "Aguirre, Santiago Eugenio; Andrade, Sonia Marina por Sucesorio" Expte. Nº 5239/06, cita a herederos o acreedores de los causantes, para que en el término treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Se hace constar que el presente Edicto se debe diligenciar sin cargo atento a lo decretado en el Expte. Nº 5240/06

caratulado "Aguirre, Nora Isabel s/Beneficio de Litigar sin Gastos". San José de Metán, 21 de Junio de 2.006. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo

e) 07 al 11/07/2006

O.P. Nº 6.557

R. s/c Nº 12.158

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Tisera, Rosaria Seragesema s/Sucesorio", expediente Nº 79.923/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). (El presente Sucesorio tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos mediante Expte. Nº 79925, de este mismo Juzgado). Salta, 30 de mayo de 2006. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo

e) 07 al 11/07/2006

O.P. Nº 6.554

F. Nº 169.105

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rosa Mamais, en autos caratulados "Pastrana, Domingo Raúl s/Sucesorio" Expte. Nº 147.077, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Salta, 23 de Mayo de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/07/2006

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 6.632

F. Nº 169.208

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97)

que: Enrique José Vidal, en Expte. N° 18.263, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de tantalio - bismuto, ubicada en el departamento: La Poma, Lugar: Finca Pozo Bravo, la mina se denominará: Tres Tetras I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar-94

X	Y
7248595.8400	3466928.8000
7248759.1100	3467506.1600
7247893.0700	3467751.0600
7247784.2200	3467366.1500
7248361.5800	3467202.8900
7248307.1600	3467010.4400

P.M.D.: X= 7.248.334.5800 Y= 3467.407.1800

Cerrando la superficie registrada 42 has. Los terrenos afectados son de propiedad privada, Matriculas N° 28, Fincas: Pozo Bravo y Río Salado, en el Dpto. La Poma. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.619 F. N° 169.186

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez Interino de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Amalia Margarita Vicco, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Picis" de diseminados, cobre, oro y plata, ubicado en el Departamento de Los Andes, lugar Quebrada del Medano que se tramita por Expte. N° 18.100 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia N° 1

Y	X
3419000.0000	7257000.0000
3420000.0000	7257000.0000
3420000.0000	7256000.0000
3419000.4173	7256000.0002
3419000.0000	7257000.0000

Pertenencia N° 2

3420000.0000	7257000.0000
3421000.0000	7257000.0000
3421000.0000	7256000.0000
3420000.0000	7256000.0000
3420000.0000	7257000.0000

Pertenencia N° 3

3421000.0000	7257000.0000
3422000.0000	7257000.0000
3422000.0000	7256000.0000
3421000.0000	7256000.0000
3421000.0000	7257000.0000

Pertenencia N° 4

3422000.0000	7257000.0000
3422800.0000	7257000.0000
3422800.0000	7255750.0000
3422000.0000	7255750.0000
3422000.0000	7257000.0000

Pertenencia N° 5

3419000.4173	7256000.0002
3420000.0000	7256000.0000
3420000.0000	7255000.0000
3419000.8346	7255000.0003
3419000.4173	7256000.0002

Pertenencia N° 6

3421000.0000	7256000.0000
3422000.0000	7256000.0000
3422000.0000	7255000.0000
3421000.0000	7255000.0000
3421000.0000	7256000.0000

Pertenencia N° 7

3420138.9500	7255000.0000
3421277.9000	7255000.0000
3421277.9000	7254122.0000
3420138.9500	7254122.0000
3420138.9500	7255000.0000

Pertenencia N° 8

3420000.0000	7256000.0000
3421000.0000	7256000.0000
3421000.0000	7255000.0000
3420000.0000	7255000.0000
3420000.0000	7256000.0000

Pertenencia N° 9

3419000.8346	Y=7255000.0000
3420138.9500	Y=7255000.0000
3420138.9500	Y=7254122.0000
3419001.2009	Y=7254122.0005
3419000.8346	Y=7255000.0000

Pertenencia N° 10

3421277.9000	Y=7255000.0000
3422000.0000	Y=7255000.0000
3422000.0000	Y=7254500.0000
3422800.0000	Y=7254500.0000
3422800.0000	Y=7254122.0000
3421277.9000	Y=7254122.0000
3421277.9000	Y=7255000.0000

Pertenencia N° 11

3422000.0000	Y=7255750.0000
3422800.0000	Y=7255750.0000

3422800.0000 Y=7254500.0000
 3422000.0000 Y=7254500.0000
 3422000.0000 Y=7255750.0000

Superficie total 1.093.6 has.

L.L. X= 7.255.621 Y=3.421.707

Los terrenos son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 112,00 e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.618

F. N° 169.179

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Orfeo Maggio, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: Orfeo I, que tramita mediante Expte. N° 18.319, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Arita, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7211955.7700	2629261.3400
7211955.7700	2630043.1800
7211500.2500	2630043.1800
7211500.2500	2629834.7300
7211333.7600	2629834.7300
7211333.7600	2629605.6800
7211205.1300	2629605.5900
7211205.1300	2629261.3400

Superficie libre 49 Has. 5894 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.617

F. N° 169.181

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Hipólito Gumercindo Cruz, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: La Rosadita, que tramita mediante Expte. N° 18.341, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Tolar Chico, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7223817.08	3391905.32
7223817.08	3392297.13
7223602.05	3392297.13
7223602.05	3391905.32

Superficie libre 8 has. 4250 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.616

F. N° 169.181

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Hipólito Gumercindo Cruz, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: Huayra Huasi, que tramita mediante Expte. N° 18.333, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Infiernillo, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7212254.99	3387456.84
7212373.10	3387598.86
7212148.69	3387721.15
7212030.58	3387567.30

Superficie libre 4 has. 6943 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.615

F. N° 169.182

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Roque Fernando Villafañes, ha solicitado la concesión de la Cantera de travertino (onix), denominada: Roque II, que tramita mediante Expte. N° 18.311, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Quebrada Honda Quiron, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94
y Campo Inchauspe/69**

X	Y
7290716.02	3414120.39
7290716.02	3414806.96
7290327.92	3414806.96
7290327.92	3414120.39

Superficie libre 26 has. 6457 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 11, 19 y 31/07/2006

O.P. N° 6.294 F. N° 168.663

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Mansfield Minera S.A., en expediente N° 18.288, manifestado el descubrimiento Diseminado de cobre, oro, plata, molibdeno y cobalto, ubicado en el departamento: Los Andes, lugar Chibinar, la mina se denominará: Oscuro I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar		
Esquineros	X	Y
1	7.330.500.00	3.365.000.00
2	7.330.500.00	3.373.473.52
3	7.330.360.57	3.373.473.52
4	7.330.360.57	3.373.723.52
5	7.330.500.00	3.373.723.52
6	7.330.500.00	3.375.000.00
7	7.326.500.00	3.375.000.00
8	7.326.500.00	3.365.000.00

P.M.D. X= 7.328.174.00 Y= 3.370.452.00

Cerrando de esta manera una superficie libre de 3.996 has., 5.142 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 21 y 29/09 y 11/07/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 6.635 F. N° 169.216

Por VICTOR HUGO TORREJON

JUDICIAL SIN BASE

Bienes muebles

El día 12 de Julio de 2006, a hs. 17:00, en calle Constitución Argentina N° 520, ciudad de Salta, por

orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 8° Nominación, a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias en juicio que se le sigue a Galarza, Angel Ariel – Ejecución de Honorarios – Expte. N° 12.730/01, remataré sin base y de contado, entrega inmediata, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran:

- 1) Un Centro Musical marca Midi System, c/dos cassetteras, am, fm, c/un parlante auxiliar;
- 2) Un Televisor color 21" marca Telefunken;
- 3) Un video casetera marca Philco.

Edictos por un día en B. Oficial y diario de circulación comercial. Condiciones de Venta: Dinero de contado con entrega inmediata. Sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión de ley 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Martillero V.H.T – IVA Monotrib. – Tel. 154-469486 – Salta.

Imp. \$ 30,00 e) 11/07/2006

O.P. N° 6.588 F. N° 169.143

Por FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE

Un Dpto. en B° Parque Gral. Belgrano – Salta

El día 12 de Julio de 2006, a hs. 18 en calle España N° 955 – (Colegio de Martilleros de Salta), por disposición de la Sra. Juez en lo C. y C. Procesos Ejecutivos 1ra. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en los autos caratulados: "Banca Nazionale del Lavoro S.A. vs. Cortez, Sergio Rubén – Martínez, Sandra Ivonne del Milagro" – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 82297/03, remataré con la Base de \$ 36.799.- para el supuesto caso de que no existieran postores, luego de transcurridos 30' la subasta se realizará con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea a \$ 4.699,88.- el inmueble Catastro N° 105.516 – Sección J – Manzana 246 – Parcela 1 – U.F. 16 – Dpto. Capital, Sup.: 93,66 m2. Se encuentra ubicado en la Manzana A – Block C – Dpto. 16 – B° Parque Gral. Belgrano – Salta. Sup. total U.F.: 93,66 m2. Se trata de un departamento que cuenta con un living comedor, piso de baldosones tipo marmolados o simil que se comunica con el balcón con piso de baldosas, pasillo que conduce a 3 dormitorios, uno con placard, pisos de cerámicos, baños con accesorios, pisos y paredes revestidos con cerámicos, cocina con mesada, muebles sobre y bajo mesada que se comu-

nica con el lavadero cubierto y tendadero, piso de baldosas. Servicios: Cuenta con servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cloacas. TV por cable, vereda, portero eléctrico, pavimento y alumbrado público. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por la Sra. Sandra Ivonne del Milagro Martínez – DNI N° 17.771.345 junto a su esposo Sr. Sergio Rubén Cortez y 2 hijos menores de edad. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR del 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá, Pedernera N° 282 – Tel. N° 4211676 – 154-620997 – Salta.

Imp. \$ 141,00

e) 10 al 12/07/2006

O.P. N° 6.560

F. N° 169.111

Por GABRIELA DEL VALLE JEREZ**JUDICIAL CON BASE**

El día 11 de Julio del 2006 a hs. 18,30 en calle España 955 Colegio de Martilleros, de esta ciudad de Salta remataré con la base de \$ 2.225,49 (2/3 V.F.) el 50% indiviso del inmueble ubicado en Pje. Las Gallares N° 27 B° Soliz Pizarro Mtr. Ctral. N° 99.941, Secc. L, Manz. 281 de Salta Capital. Medidas 10 mts. x 16 mts. Ocupantes el Sr. Ganciano Sumbaine y Estefanía Flores junto a ellos Alfredo Martín Sumbaine, Marta A. Sumbaine y Daniela Albornozy y tres menores de edad, se encuentra ubicado sobre calle de tierra, un living comedor, dos dormitorios, un pasillo un cuarto pequeño usado como deposito, cocina, un baño precario con inodoro y ducha paredes sin revocar, todo de piso de cemento alisado y techo de loza, un lavadero techo de chapa, y piso de cemento alisado, patio totalmente delimitado con pared de ladrillón, piso de tierra, en el patio un pequeño cuarto construido con ladrillones sin revocar y techo de chapa, posee los suministros de luz, agua y cloacas, con deuda municipal \$ 967,35. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nom. Dr. Federico Augusto Cortés – Secretaria N° 2 Dra. María Alejandra Gauffin, en Juicio Osorio, Juan Manuel vs. Sumbaine Genciano – Ejecución de Hono-

rario Expe. N° 14.539/98. Forma de Pago: 30% del precio tot. obt. – 5% arancel ley y 1,25 sellado DGR en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble (Art. 7° Ley 23905) no esta incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día sea decl. inhábil. Publicar 3 días Boletín Oficial, un día en el diario El Tribuno y dos días en el Nuevo Diario. Martillera Gabriela Jerez – Tel. 154126707 – Monotributista.

Imp. \$ 108,00

e) 07 al 11/07/2006

O.P. N° 6.555

F. N° 169.103

Por RAMON HUMBERTO GUZMAN**JUDICIAL CON BASE****Importante Terreno**

El día 11/07/06 a hs. 16,30 en calle J.M. Leguizamór n° 1881 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 175,50 (o sea las 2/3 partes del V.F.) el inmueble identificado con: Matrícula 6.161 - Sección A - Manzana 25 - Parcela 7d - del Dpto. Rosario de Lerma 19 - La Silleta. Medidas: Fte.: 15,00 mts. Fdo: 50,00 mts. Superficie: 750,00 mts². Límites: N.O.: lote 6d - S.E.: calle s/n - N.E.: lote 7c - S.O.: lote 8a - (s/Ced. Parc. fs. 82/122'. Ubicación: Inmueble ubicado en el paraje Villa Lola - Localidad de La Silleta accediéndose al mismo por Ruta Nac. 51 hasta la altura paraje Villa Lola pasando cemeterio La Silleta, se toma por calle al lado refugio paraca de ómnibus y por la misma hasta callejón donde es á línea alta tensión, y luego girar a mano derecha y sobre este mismo callejón se encuentra el inmueble constatado, según plano N° 00515 de la Dir. Gral. de Inmue. Pcia. a fs. 106, y todo conforme a inf. constat. Sra. Juaz de Paz a fs. 105. Estado de Ocupación y Mejoras: El inmueble se encuentra sin cercar, sin delimitar, sin desmontar, desocupado y sin servicios o mejoras. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación a cargo del Dr. Ricardo J. Carlos Issa - Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en juicio Quipildor, Florencio vs. Rodríguez, Mercedes - Crespo Coca, Angel - Preparación Vía Ejecutiva - Expte. N° 37.254/02. Forma de Pago: Seña 30%, más 1,25% de DGR, con más 5% de arancel de ley, todo en el mismo acto y a cargo del comprador. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto a la Transf. Ley

23905 art. 7mo., no se incluye y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspende por día inhábil. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y D. El Tribuno. Informes: Martillero R.H.G. - Telef. 4220789 - Cel. 156843430 - Resp. Monotributo.

Imp. \$ 132,00 e) 07 al 11/07/2006

O.P. N° 6.536 F. N° 169.068

12-07-06 Hs. 18,30

En San Felipe y Santiago 942 – Santa Fe al 900

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN

Dos importantes inmuebles zona Grand Bourg.

El 12-7-06 a hs. 18,30 en San Felipe y Santiago N° 942, ciudad, remataré con la base que en cada caso se especifica y para el caso de no ser tomada, transcurrido 30' se reducirán al 20% (\$ 276.396,62), los siguientes inmuebles: 1) Base \$ 1.381.983,14 – Cat. N° 104.951, Sec. "T", Frac. "J" Dpto. Cap. 01, Sup T. 4.200 m2 (Fte. y Cfte. 36,12 m. Lado SE 116,30; Lado NO 116,28 m.). Se encuentra ubicado en calle Remedios E. de San Martín – Ruta n° 28 a V. San Lorenzo y se trata de un terreno desocupado y sin mejoras, con servicios sin conectar de agua, energía eléctrica, gas, cloacas, calle (ruta) pavimentada con alumbrado público. 2) Base \$ 1.381.983,14 – Cat. N° 104.949, Sec. "T", Frac. "H" Dpto. Cap. 01, Sup T. 3.117,87 m2 (Medidas; Punto 8 al 1 60,68 m.; del 1 al 2 47,44; del 2 al 3 16,00 m.; del 3 al 4 6,28 m.; del 4 al 5 108,50 m.; del 5 al 7 10,93 m. Ochava y del 7 al 8 38,50 m.) Terreno esquina que se encuentra ubicado en calle Remedios E. de San Martín – Ruta n° 28 a V. San Lorenzo y Avda. de acceso al Barrio Grand Bourg. Se trata de un terreno desocupado y sin mejoras, con servicios sin conectar de agua, energía eléctrica, gas, cloacas, calle pavimentada y con alumbrado público. Se hace saber que sobre estos inmuebles se efectuó la expropiación, de la sup. total, de 255,58 m2 correspondiente al cat. 104.949 y de 180,60 m2 correspondiente al cat. 104.951. Estas expropiaciones tramitaron por exptes. 2321/01 y 2319/01 por ante el Juz. de 1ra. Inst. en lo Contencioso Ad. de la Pcia. de Salta y fue realizada para la construcción de ciclovía y senda aeróbica. Revisar los inmuebles de 8 a 20 hs. contando el suscripto con croquis de ubicación, cédulas parcelarias y acta de constatación a disposición de los interesados. Forma de pago: En el acto del remate el comprador debe

abonar el 30% del precio a cuenta del mismo, arancel de mart. 5% y sellado Rentas 1,25% en efectivo y/o cheque certificado de plaza, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro Bansud a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en autos "Banco de la Nación Argentina vs. CONSIC S.R.L. Concurso Especial, Expe. 133.245/05. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: San F. y Stgo. 942 y Lavalle 698 – Tel. 4-232412 (Cel. 156-850709) Alfredo Joaquín Gudiño IVA Monotributo.

Imp. \$ 270,00 e) 06 al 12/07/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 6.628 F. N° 169.201

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Peralta; Estela del Valle vs. Galarza Moya de Peralta, María Angélica s/ Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción Veinteañal" Expte. N° 153.871/06 cita a los herederos de la demandada y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes de la misma por 6 (seis) días (art. 343 y conc. C.P.) por edictos, a publicarse en un diario local y Boletín Oficial por tres (3) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, término que comenzará a correr desde la última publicación. Salta, 16 de Junio de 2006. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Salta, 27 de Junio de 2006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 120,00 e) 11 al 13/07/2006

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 6.631 R. s/c N° 12.179

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1º No-

minación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú Ferroni, en autos caratulaos: "Ibarra Iway, Carola Mariel vs. González, Enrique Edgardo - Tenencia de Hijos", Expte. Nº 2-112.459/04, cita al Sr. Enrique Edgardo González, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por dos días. Salta, 6 de Junio de 2006. Dra. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 y 12/07/2006

O.P. Nº 6.625 F. Nº 169.199

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia Nº 2 de Salta, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Nº 3 Civil y Comercial a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/Giménez, Rosa - Ejecución Fiscal", Expte. Nº 3-617/03, cita y emplaza a la Sra. Rosa Giménez, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar del juicio, conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2º tercer párrafo del CPCC. Salta, 18 de Mayo de 2006. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 11/07/2006

O.P. Nº 6.624 F. Nº 169.200

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia Nº 2 de Salta, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Nº 3 Civil y Comercial a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/ Puca, Karina Elizabeth - Ejecución Fiscal", Expte. Nº 3-133/05, cita y emplaza a la Sra. Karina Elizabeth Puca, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por una sola vez en el Bo-

letín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar del juicio, conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2º tercer párrafo del CPCC. Salta, 28 de Abril de 2006. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 11/07/2006

O.P. Nº 6.592 F. Nº 169.148

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado Federal Nº 2 de Salta, Secretaría Nº 3 de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Indiveri, María Florencia s/ Ordinario: Cobro de Pesos", Expte. Nº 3-044/05, cita a la demandada Da. María Florencia Indiveri, para que dentro de los cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho y esgrima las defensas que correspondieren, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación: dos (2) días. Salta, 31 de Mayo de 2006. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 10 y 11/07/2006

O.P. Nº 6.563 F. Nº 169.117

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Garnica, Wilson Raúl vs. Figueroa, Ricardo Adolfo - Figueroa, Ezequiel s/Daños y Perjuicios en Acc. de Tránsito", Expte. Nº 105.214/04, Notifica a Figueroa, Ezequiel, las Resoluciones que a continuación se transcriben: "Salta, 25 de Octubre de 2004. I- Por presentado, por parte, constituido domicilio procesal y denunciado el real (Art. 40 CPCC). II- Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (Arts. 320, 486 y ccs.), córrase traslado al/los demandado/s con copias presentadas (Art. 120) por el plazo de seis días (Art. 486), con más... días en razón de la distancia (Art. 158), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda prueba de que intente valerse (Art. 486. Tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 59 y 356 del Código Procesal. III- Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta

ciudad (Art. 40), bajo apercibimiento de considerarse, automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (Art. 41). IV- Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal (Art. 41). V- Martes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría (Art. 135 inc. 1º). Fdo.: Dr. Juan Cabral Duba, Juez.”; “Salta, 17 de Febrero de 2006. Publíquese edictos como se pide bajo apercibimiento en caso de no comparecer los citados de nombrarse defensora oficial para que los represente en los presentes autos (Art. 343 CPCC). Fdo.: Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.”. Publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario. Salta, 14 de Marzo de 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 11/07/2006

O.P. N° 6.559

F. N° 169.110

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: “MASVENTAS S.A.C.F. c/Mesples, Daniel Horacio - Sumario por Cobro de Pesos”; Expte. N° 83.039/03, cita al demandado a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Nuevo Diario y el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 12 de Mayo de 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/07/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 6.637

F. N° 169.218

SAVICOR S.A.

Instrumento de Constitución: Escritura Pública n° 28 de fecha 14/03/2.006 y Rectificatoria por Escritura Pública n° 58 de fecha 30/05/2.006, ambas autorizadas por el Escribano Mariano Coll Mónico.

1º) Socios: Señores Gabriel Fabio Vidal, DNI 13.844.620, C.U.I.T. 20-13844620-5, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Agustina Becker Lastra, domiciliado en calle Los Canelos 277 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, de profesión administrador de consorcios; y Abel Ignacio Cornejo, DNI 14.708.969, C.U.I.T. 20-14708969-5, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Azucena Cornejo Zambrano, domiciliado en calle Gral. Güemes 288 de esta ciudad, de profesión Militar E.A. (Capitán Retirado); argentinos, mayores de edad, hábiles.

2º) Denominación: “SAVICOR S.A.”.

3º) Domicilio: En jurisdicción de la Provincia de Salta. La dirección de la sede social será la de calle Lavalle 44/46 de esta ciudad de Salta.

4º) Duración: 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes actividades: prestación de los servicios de administración de propiedades, reparaciones, limpieza, mantenimiento de edificios, servicios de personal para eventos, servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. A los fines del cumplimiento del objeto, está facultada a realizar toda otra operación, comercial, industrial o financiera que no se encuentre comprendida en la Ley de Entidades Financieras, que contribuya a facilitar su extensión, progreso y desenvolvimiento. Todas y cada una de las operaciones mencionadas podrá efectuarlas por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión, tanto dentro de la República como fuera de ella.

6º) Capital: Se fija en la suma de \$ 50.000 que será representado por 5.000 Acciones de Diez Pesos (\$ 10.-) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables. A todas las acciones que integran el capital se les adjudica Cinco Votos por acción, constituyéndolas de Clase “A”. El capital social podrá ser aumentado hasta un quintuplo de su monto. Gabriel Fabio Vidal suscribe 250 Acciones Ordinarias Nomi-

nativas No Endosables Clase A de valor nominal \$ 10 cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 625; y Abel Ignacio Cornejo suscribe 4.750 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables Clase A de \$ 10 cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 11.875.

7º) Administración y Representación: Directorio. Será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por Tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y actuarán por orden de designación. El Directorio, en su primera sesión, deberá designar un Presidente, que ejercerá la representación social en forma indistinta con el Vicepresidente, sin necesidad de justificar ausencia o impedimento. Podrán también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. Integración: Se resuelve fijar en dos el número de directores titulares y un suplente, designándose como Presidente a Don Abel Ignacio Cornejo, como Vicepresidente a Don Gabriel Fabio Vidal; y como Director Suplente a Doña Azucena Cornejo Zambrano de Cornejo, DNI 17.791.365, CUIL 27-17791365-6, casada en primeras nupcias con Abel Ignacio Cornejo, de profesión ama de casa, de 39 años de edad, domiciliada en calle General Güemes 288 de esta ciudad de Salta; argentina, mayor de edad, quienes aceptan expresamente sus cargos y a los efectos pertinentes constituyen domicilio especial y legal en sus respectivos domicilio indicados precedentemente.

8º) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura privada.

9º) Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 10 de Julio de 2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 88,00

e) 11/07/2006

O.P. N° 6.622

F. N° 169.190

Aconcagua Forestal S.R.L.

Integrantes: Alfredo Daniel Loutaif, argentino, DNI 13.107.938, CUIL 23-13107938-9, mayor de edad, Fecha de Nacimiento 30 de Junio de 1959, de profesión contador público, con domicilio en calle Güemes N° 519 de la Ciudad de Orán, estado civil casado, y David Taranto, argentino, DNI 16.080.477, CUIL 20-16080477-8, mayor de edad, Fecha de Nacimiento 17/01/1964, profesión contador público, con domicilio en calle Alvarado N° 386 de la Ciudad de Orán, estado civil casado, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones y previsiones de la Ley 19.550/72, sus modificaciones, y con sujeción a las siguientes cláusulas que pacta libre y voluntariamente de plena y total conformidad:

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 03 de Marzo de 2006.

Denominación: La Sociedad se denomina "Aconcagua Forestal SRL".

Domicilio Legal: San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta).

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión, o de cualquier otra forma lícita, en cualquier parte de la Argentina o del extranjero, la actividad forestal mediante la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes, bosques, etc. y la elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionado y conservación de las mismas.

Capital: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$ 65.000) y se divide en 650 cuotas de Cien Pesos (\$ 100), totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Alfredo Daniel Loutaif con 600 cuotas por un valor total de Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000), y el Sr. David Taranto, con 50 cuotas por un valor total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000). Los socios integran Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$ 55.000) del capital en bienes que se consignan en Inventario Constitutivo que es suscrito por separado por los socios. Los valores de los bienes han sido establecidos conforme a sus valores de adquisición en plaza de acuerdo al estado y calidad de los mismos. El saldo de Diez Mil Pesos en dinero en efectivo, del cual se integra un 25% (Veinticinco por

ciento), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato social.

Duración: Su duración es de 30 años, contados a partir de la inscripción en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, por el término de tres ejercicios, siendo reelegible por el voto de la mayoría.

Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 28 de Febrero de cada año.

En este acto los socios acuerdan:

a) Establecer la sede social en Alvarado N° 386, (Orán) CP 4530 (Pcia. Salta).

b) Designar gerente al Sr. Alfredo Daniel Loutaif.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 06/07/06. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 79,00

e) 11/07/2006

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 6.572

F. N° 169.129

Provencred 2, Sucursal Argentina

Se hace saber por cinco días: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley N° 11.867 se hace saber que Provencred 2, Sucursal Argentina, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 928, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto transferir a Diners Club Argentina Sociedad Anónima Comercial y de Turismo (en transformación), con domicilio en Bartolomé Mitre 530, 2º Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de su fondo de comercio dedicado a administrar un sistema de tarjetas de crédito y de préstamos personales y todos los activos y pasivos relacionados con el mismo. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro del plazo indicado en el Artículo 4º de la Ley N° 11.867 y serán atendidos en la Escribanía Maschwitz - Del Campo sita en calle Tucumán 715, Piso 6º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 12 a 18 horas. Patricia Guarnes Representante Legal de Provencred 2, Sucursal Argentina. Marcelo Atilio Gorrini. Presidente de

Diners Club Argentina Sociedad Anónima Comercial y de Turismo (en transformación).

Imp. \$ 250,00

e) 07 al 13/07/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 6.596

F. N° 169.149

Pieve Serra S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El director titular de Pieve Serra S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Viernes 28 de Julio a las 15 horas, en la sede social sita en Pje. San Isidro N° 756 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Modificación del estatuto social en los siguientes puntos:

a) Establecer como domicilio societario la jurisdicción de la ciudad de Cafayate, independientemente de la sede social que eventualmente se fije.

b) Cambio de denominación social.

3.- Análisis del ofrecimiento de compra de la totalidad de las acciones de segunda clase realizado por los accionistas de primera clase.

4.- Evaluación y aprobación de la situación patrimonial y societaria a partir del 01-06-06.

Conforme lo establece el Art. Decimotercero del Estatuto, se cita a los Sres. Accionistas en segunda convocatoria, la cual sesionará en la misma fecha y el mismo lugar, con los miembros presentes, luego de un plazo de espera de una hora si no se hubiere logrado el quórum necesario.

Imp. \$ 150,00

e) 10 al 14/07/2006

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 6.633

F. N° 169.209

International Pacific Rim S.A.

Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Designación de Directores y Síndico Titular y Suplente

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de Marzo de 2006 se decide aumentar el capital social en la suma de \$ 815.200.-, de los cuales la suma de \$ 215.200.- ya fueron integrados

como aportes irrevocables, y el saldo de \$ 600.000.- se integrará en los próximos 2 años. Se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos (\$ 2.654.896) dividido en 2.654.896 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una. El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo por Resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se inscribirá en el registro respectivo". Se modifica el artículo décimo primero, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo Primero: La Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El referido nombramiento se efectuará por mayoría de votos." En concordancia con lo dispuesto por la ley de fondo, se hace necesario elevar el número de directores titulares, por lo que se decide integrar el Directorio con tres Directores Titulares y un Director Suplente, dejándose constancia que, para un mejor desempeño del Directorio, los actuales Directores Titular y Suplente, señores Jorge Rubén Brito, argentino, D.N.I. 14.708.011, e Ignacio Martín Frezze Durand, argentino, D.N.I. 24.424.731, continuarán sus mandatos en el mismo carácter junto con los nuevos directores, que a continuación se elegirán, por lo que el nuevo Directorio comenzará sus actividades en forma total y conjunta a partir de la fecha de su elección. Se designa a los señores Juan Agustín Pérez Alsina, argentino, D.N.I. 11.283.961 y Agustín Vicente Frezze Durand, argentino, D.N.I. 25.801.462 como Directores Titulares. Se designa a los señores Sergio Luis Jándula, argentino, D.N.I. 22.785.734 como Síndico Titular y a Hugo Federico Saavedra Fernández, argentino, D.N.I. 25.802.168 como Síndico Suplente.

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2006 se reforma el artículo octavo del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La sociedad será representada por un Presidente y un Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento

de aquel, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de dos mil pesos (\$ 2.000.-).

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 06 de Julio de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 109,00

e) 11/07/2006

O.P. N° 6.609

F. N° 169.165

COMESA S.R.L.

Escisión Sin Disolución

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 inciso 4to. de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "COMESA S.R.L.", con sede social en calle Urquiza n° 1.850 de la ciudad de Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta con fecha 17/02/99, bajo el libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, folio 112 AS, n° 4.590, por reunión de socios del 30 de Junio de 2.006, aprobó el compromiso previo de escisión suscripto el 26 de junio de 2006, por el cual destina parte de su patrimonio a las siguientes nuevas sociedades: "COMESA Construcciones S.R.L.", "COMESA Materiales S.R.L." y "OFFICE EXPRESS S.R.L."

El patrimonio de COMESA S.R.L. está representado por los activos y pasivos que arroja el balance especial de escisión practicado al 31 de marzo de 2.006, del cual resultaron las valuaciones del activo en \$ 2.804.085,43 (Pesos dos millones ochocientos cuatro mil ochenta y cinco con cuarenta y tres centavos) y del pasivo en \$ 1.950.383,40 (Pesos un millón novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres con cuarenta centavos).

Se destina a las sociedades escisionarias parte del activo y del pasivo de la escidente, conforme al siguiente detalle:

COMESA Construcciones S.R.L., con sede social en calle Obispo Romero n° 1.728 de la ciudad de Salta.

Activo: \$ 292.827,69 (Pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos veintisiete con sesenta y nueve centavos)

Pasivo: —

COMESA Materiales S.R.L., con sede social en calle Pueyrredón n° 793 de la ciudad de Salta.

Activo: \$ 658.226,19 (Pesos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis con diecinueve centavos)

Pasivo: \$ 338.226,19 (Pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis con diecinueve centavos)

OFFICE EXPRESS S.R.L., con sede social en calle Belgrano n° 872 de la ciudad de Salta.

Activo: \$ 81.516,89 (Pesos ochenta y un mil, quinientos dieciséis con ochenta y nueve centavos)

Pasivo: \$ 21.516,89 (Pesos veintiún mil quinientos dieciséis con ochenta y nueve centavos)

Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el artículo 88, inciso 5to. de la Ley 19.550.

Alejandro Mendoza
Socio Gerente

Imp. \$ 192,00

e) 10 al 12/07/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 6.613

F. N° 169.166

Colegio de Bioquímicos de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme art. 38 y ss. de la ley 7182, convoca a los Sres. Bioquímicos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2006, a horas 20.30, en la sede de nuestra Institución, sita en Deán Funes 1117 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General.
- 3.- Elección de autoridades para cubrir cargos conforme disposición de art. 85 de la ley 7182 para conformar el Consejo Directivo de la Entidad, Revisores de Cuentas y Tribunal de Etica y Tribunal Superior, art. 70 y ss. Ley 7182. La elección se realizará en los términos de los arts. 78, 83, 85, 87, ss. y concordantes de la ley 7182, todos estos cargos con duración de dos años (2).
- 4.- Elección de dos matriculados para suscribir el Acta.

Se comunica a los Sres. Colegiados, que de no reunirse quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea se efectuará con el quórum existente media hora después (art. 39 Ley 7182). Los padrones de electores y ce listas oficializadas serán publicados oportunamente en los transparentes de la Institución al igual que el organigrama para los actos electorales. Obra en la sede de la institución Memoria y Balance para que los interesados efectúen las consultas que estimen necesarias.

Dra. Marcela Lilliana Dib
Secretaria
Consejo Directivo

Imp. \$ 60,00

e) 10/07/2006

AVISO GENERAL

O.P. N° 6.636

F. N° 169.217

**Consejo Profesional de Agrimensores,
Ingenieros y Profesionales Afines**

RESOLUCION N° 65/06

Acta 1215 de fecha 20/06/06

Procedimiento Inhabilitación de matrícula

VISTO:

El art. 75 inciso 30 de la Constitución Nacional, el art. 247 del Código Penal, la Ley de Ejercicio Profesional N° 4.591 y la Ley de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines N° 6.574 y el Código de Etica del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Y CONSIDERANDO:

Que el estado le ha conferido al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines el poder de policía sobre las profesiones regidas por la Ley N° 4.591, con la facultad de imponer, a quienes deseen hacer ejercicio de la profesión, la afiliación obligatoria, el pago de una cuota y el poder de redactar normas de ética profesional de acatamiento obligatorio con potestad disciplinaria sobre sus afiliados, y de gobierno y control de la matrícula.

Que según la Ley N° 4.591 (Art. 4º) es requisito para ejercer las profesiones regidas en las mismas condiciones, primero haber inscripto previamente el título original y segundo, estar matriculado conforme el Art. 19 de la Ley.

Que una vez matriculado el profesional queda sujeto a severos deberes, no solo debe pagar la cuota periódica que determine el COPAIPA, sino que también debe acatar sus normas éticas y someterse a su poder disciplinario. Pero asimismo, en lo impositivo y previsional la matriculación tiene importante incidencia.

Que mediante el control del ejercicio profesional se trata de garantizar a la sociedad un ejercicio profesional responsable cuando el mismo, si fuera realizado por quien no tenga la debida formación, pudiera generar un riesgo directo a la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes.

Que en lo que respecta a la Habilitación e Inhabilitación en el ejercicio profesional, la ley de Ejercicio Profesional N° 4.591 debe relacionarse con la Constitución Nacional y con el Código Penal, dada la trascendencia en la vida profesional de un matriculado que estos términos tienen.

Que la aplicación estricta del art. 19 de la Ley de Ejercicio Profesional implicaría que todos los profesionales que vencido el año no hayan abonado su derecho de matrícula anual se encontrarían incurriendo en el delito de "ejercicio ilegal de la Profesión".

Que éste no puede haber sido el espíritu del legislador, si tenemos en cuenta que la facultad reglamentaria de los estados locales se traduce para el profesional en la necesidad de matricularse, es decir, de acreditar su condición profesional ante el estado local que lo requiera inscribiéndose en el órgano designado para el gobierno de dicha matrícula y el control del ejercicio profesional dentro de su jurisdicción.

Que dentro del rol de contralor del ejercicio profesional también se encuentra la obligación de controlar que los profesionales cumplan con el pago de su derecho de matrícula, es por ello que se encuentran a disposición del COPAIPA como persona jurídica todos los medios legales extrajudiciales y judiciales tendientes al recupero de las deudas por derechos de matrículas impagas que tengan sus profesionales.

Que la inhabilitación para el ejercicio profesional implica que el profesional no podrá legalmente hacer ejercicio de su profesión en la Provincia de Salta, ya sea como profesional liberal ni como profesional en relación de dependencia, incurriendo en un delito si así lo hiciere.

Que asimismo tiene incidencia su habilitación o inhabilitación en cuanto que a partir de la creación de la

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines mediante Ley N° 6574, son afiliados obligados los matriculados en el Consejo Profesional habilitados a ejercer sus respectivas profesiones.

Que la inhabilitación para el ejercicio profesional puede darse por diversas circunstancias, tanto fácticas como jurídicas, es así como puede clasificarse la inhabilitación para el ejercicio profesional en dos grandes grupos por Cancelación o por Suspensión.

Que la cancelación contempla aquellos supuestos en los que el profesional no podrá volver a ejercer su profesión, y en supuestos excepcionales deberá solicitar una nueva habilitación.

Que la cancelación podrá ser: a) por fallecimiento, b) por incapacidad parcial o total, c) por jubilación, d) por sentencia judicial, como pena accesoria y e) por resolución del Jurado de Ética, como sanción a una falta a la ética profesional.

Que en los supuestos en que la inhabilitación es transitoria, esta inhabilitación suspende la posibilidad de ejercer la profesión en la Provincia de Salta, sin embargo una vez superada la causal por la cual se suspendió, el profesional puede solicitar la habilitación de su matrícula y seguir ejerciendo su profesión en nuestra provincia.

Que esta suspensión puede ser voluntaria o involuntaria.

Que la suspensión de la matrícula en forma involuntaria puede ser: a) Por sentencia judicial, como pena accesoria, b) Por resolución del Jurado de Ética, como sanción a una falta a la ética profesional, c) Por resolución del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, ante la falta del matriculado al cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución.

Que la suspensión de la matrícula en forma voluntaria puede ser, entre otras: a) Por cambio de residencia, y por ende de lugar de ejercicio profesional, fuera de la Provincia de Salta, b) Por dedicarse el profesional a otra actividad no relacionada con su profesión, c) Por trabajo en relación de dependencia sin hacer ejercicio profesional, d) Por suspender su ejercicio profesional por razones de enfermedad transitoria.

Que es necesario que el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines establezca el procedimiento a seguir para los casos de inhabilita-

ción involuntaria por resolución del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, ante la falta del matriculado al cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución.

Que la inhabilitación para el ejercicio profesional por parte del Consejo Profesional implica que el profesional que se haya en tal circunstancia y se encuentra efectivamente haciendo ejercicio profesional, estaría cometiendo un delito, con la consecuente obligación por parte del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de denunciarlo.

Que uno de los deberes esenciales del matriculado el prescrito en el Art. 19 de la Ley de Ejercicio Profesional y es el de mantener vigente su derecho de matrícula con el pago anual de la misma.

Que el derecho de matrícula es el aporte que realizan los matriculados para el funcionamiento del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Que el cobro del derecho de matrícula se encuentra necesariamente vinculado con el concepto de "derechos adquiridos", por ello la falta de pago de matrícula vulnera el derecho de propiedad del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Que la falta de pago del derecho de matrícula implica para el COPAIPA un perjuicio económico concreto.

Que la obligación que pesa sobre los matriculados de pagar la matrícula anual es una obligación personal que tiene como función la de contribuir al sostenimiento del Consejo Profesional, obligación además plasmada en el artículo 45 del Código de Ética, para posibilitar así la realización de sus objetivos y finalidades.

Que la ley 4591 es clara: entre las obligaciones de los matriculados para su habilitación profesional está la de contribuir a sostener al Consejo Profesional, y esto lo efectivizan los matriculados con el pago de derecho de matrícula (art. 19). Asimismo el Código de Ética también es claro cuando especifica como deber del matriculado el cumplir con el pago de los aportes y derecho de matrícula (Art. 45 Código de Ética).

Que el pago de la matrícula anual constituye una obligación personal del profesional y, ante el incumplimiento, y en ejercicio de las funciones propias del COPAIPA podrá éste implementar un procedimiento que contemple todos los recaudos legales necesarios

para arribar a la sanción de inhabilitación ante el incumplimiento de los deberes propios del matriculado para con la Institución.

Por ello:

**El Consejo Profesional de Agrimensores,
Ingenieros, y Profesionales Afines,**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento para la Inhabilitación para el Ejercicio Profesional por incumplimiento a los deberes del matriculado para con el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, el que a continuación se detalla:

Primero: Detectar a todos los profesionales con deudas superiores a 3 años de ejercicio profesional impagos.

Segundo: Intimar extrajudicialmente a la cancelación de la misma, en los domicilios constituidos por los profesionales.

Dicha intimación deberá contener:

a).- la suma determinada del capital impago y los periodos adeudados, sus intereses (de corresponder) y demás requerimientos de pago (por ejemplo de gastos administrativos).

b).- el plazo otorgado para cancelar la deuda y el lugar de pago.

c).- el apercibimiento de:

i) suspender su derecho de matrícula, con la aclaración que esto implica la inhabilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Salta.

ii) que será publicada su inhabilitación en un diario de circulación local y el Boletín Oficial y podrá ser comunicada a los organismos oficiales.

d).- deberá dejarse expresamente establecido que los periodos de inhabilitación no se pueden computar como años de ejercicio profesional.

Tercero: Con respecto a todos aquellos matriculados que adeuden más de tres (3) años y que no hayan regularizado su situación ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines hasta el 31 de marzo del año en curso se deberá disponer la suspensión para el ejercicio profesional mediante resolución fundada.

Cuarto: Una vez resuelta la inhabilitación por parte del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y

Profesiones Afines deberá publicarse la lista de los Profesionales Inhabilitados para el ejercicio profesional en la Provincia de Salta y comunicarse a los entes públicos y privados que tengan relación con las profesiones de los matriculados inhabilitados.

Quinto: En caso de detectar el ejercicio profesional del matriculado inhabilitado, se intimará al profesional a regularizar su situación ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines a los fines de evitar las denuncias penales correspondientes; en caso que el profesional no regularice su situación el COPAIPA procederá a realizar ante la fiscalía de turno, la correspondiente denuncia penal.

Disposición Transitoria: Estas acciones se iniciarán en forma paulatina, y en principio se comenzará con los profesionales que adeuden el mayor número de años, sin que esto imposibilite al Consejo a intimar a matriculados que adeuden menos años.

Artículo 2º: Publíquese el mismo en el Boletín Oficial.

Ing. Agrónomo Raúl Ricardo Díaz
Secretario

Ing. en Const. José Miguel Gauffin
Presidente

Imp. \$ 210,00

e) 11/07/2006

FE DE ERRATA

O.P. N° 6.626

De la Edición N° 17.415 de fecha 10/07/06

Sección General: Asamblea Profesional

O.P. N° 6.613

Donde dice:

Fact. N° 169.166

Debe decir:

Fact. N° 169.176

La Dirección

Sin Cargo

e) 11/07/2006

RECAUDACION

O.P. N° 6.638

Saldo anterior	\$ 179.338,30
Recaudación del día 10/07/06	\$ 2.148,00
TOTAL	\$ 181.486,30

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/1

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.